



Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC- 270345

472	Motivos de Devolución	Desconocido	N. Exento Número
		Revisado	N. Revisado
		Cerrado	N. Cerrado
	Exención Entero	Faltoso	N. Exento Clausurado
	N. Exento	Faltoso	
0-17 ENE 2020		0-18 ENE 2020	
Nombre del conductor: Oscar Romero		Nombre del conductor: Oscar Romero	
C.C. 80 075 631		C.C. 80 075 631	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
CASAB PISA F/140040		CASAB PISA F/140040	
YACUPO P/140040		YACUPO P/140040	
YCAFC R/140040		YCAFC R/140040	

Señor (a).
OLGA VIVIANA GUTIERREZ ORTIZ
Carrera 74 B N° 49 A -75
Telefono:3007815800
Ciudad

REF: Respuesta-SDM-292909

Respetada señora GUTIERREZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden del comparendo **MANUAL N° 11001000000025154584 del 7 de noviembre 2019**, le fue notificada en vía pública a la señora **OLGA VIVIANA GUTIERREZ ORTIZ** en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

"Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

37 - 35
30
dadbogota.gov.co
195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Remitente	Destinatario
Nombre: Rosa Saúl	Nombre: Rosa Saúl
Dirección: Calle 19 N° 37 - 35	Dirección: Calle 19 N° 37 - 35
Ciudad: Bogotá D.C.	Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.	Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 111111	Código postal: 111111
Entero: 111111	Entero: 111111

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

De otra parte, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al **Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito** *"Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción."*

Para el caso en comento, se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 769 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

N° 11001000000025154584 del 7 de noviembre 2019	Resolución sancionatoria N° 1258919 de fecha 12/10/2019	INFRACCION D02
--	--	-----------------------

Sin embargo, revisando la plataforma SICON-PLUS de la Secretaria Distrital de Movilidad, registra que el comparendo se subió a la plataforma el día 16 de noviembre de 2019, como se observa a continuación:

Información de Comparendos - CONSULTAR

202 12/19/2019

Organismo de tránsito: Ver imagen: Fecha de comparendo: Tipo de comparendo:

Numero comparendo: 000025154584 Fecha: 11/07/2019 Hora: 02:30 Ver carta: F. Notifica: 11/16/2019

Tipo de Notificación: ver notificación: Factor: 16

Factor Manual:

Lugar de la infracción

-Vía principal- Tipo: Número o nombre: -Vía secundaria- Tipo: Número o nombre:

*Departamento: *Municipio: Localidad: País:

Dirección: AV BOYACÁ CL 51-87

Código infracción: D02 CONDUCTOR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY ADEMÁS, EL VEHICULO SERA INMOBILIZADO

Grado Embarguez: Numero de Veces:

Información vehículo

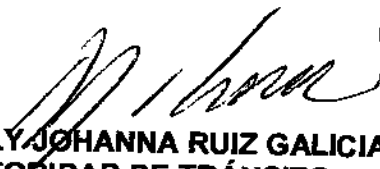
Placa: HT213 Matriculado en: Clase:

Tipo: Recto de acción: Mod. transporte:

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos "



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Anzola



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC- 270345

Señor (a):
OLGA VIVIANA GUTIERREZ ORTIZ
Carrera 74 B N° 49 A -75
Telefono:3007815800
Ciudad

REF: Respuesta-SDM-292909

Respetada señora GUTIERREZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden del comparendo **MANUAL N° 11001000000025154584 del 7 de noviembre 2019**, le fue notificada en vía pública a la señora **OLGA VIVIANA GUTIERREZ ORTIZ** en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

“Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere "

De otra parte, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito *"Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción"*.

Para el caso en comento, se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 769 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así.

N° 11001000000025154584 del 7 de noviembre 2019	Resolución sancionatoria N° 1258919 de fecha 12/10/2019	INFRACCION D02
--	--	-----------------------

Sin embargo, revisando la plataforma SICON-PLUS de la Secretaría Distrital de Movilidad, registra que el comparendo se subió a la plataforma el día 16 de noviembre de 2019, como se observa a continuación:

Información de Comparendos - CONSULTAR

2/2

12/19/2019

Organismo de tránsito: Ver imagen

Fecha de proceso: 11/16/2019

Tipo de comparendo: --

Número comparendo: 000025154584 Fecha: 11/07/2019 Hora: 02:30 Ver caso: F Notificación: 11/16/2019

Tipo de Notificación: Factor Manual

Lugar de la infracción:

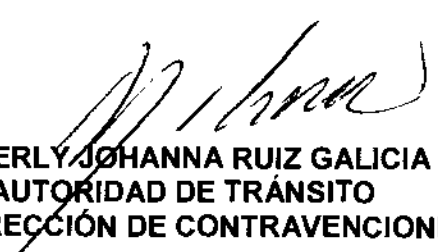
Via principal		Via secundaria	
Tipo	Número o nombre	Tipo	Número o nombre
*Departamento	*Municipio	Localidad	País
Dirección: AV BOYACÁ CL 51-67			
Código infracción: D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY. ADEMÁS EL VEHÍCULO SERÁ INMOVILIZADO		
Grado Embagüez:	Número de Vezes:		
Placa: HIT213	Instruido en:	Clase:	
Tipo:	Radio de acción:	Mod. transgón:	



En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18282

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-292909/ OLGA VIVIANA GUTIERREZ ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270345 d eI 11 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

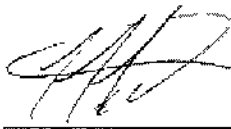
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

292909.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)